

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2024**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficio UCO/108/2025 y anexos de la delegada de la Fiscalía General de la República.	<b>4435</b>
Oficio INAI/DGAJ/0419/2025 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	<b>766-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos signados por la delegada de la **Fiscalía General de la República y por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a través de los cuales desahogan el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de febrero del presente año.

Por tanto, se tiene a la Fiscalía General de la República y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitiendo **los datos y copia de la identificación oficial de quienes tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, y toda vez que dichos autorizados cuentan con firma electrónica (FIREL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, se acuerda favorablemente su asistencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2024**

**Habilitación.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

